



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3392/2018

HABILITA EMPACADORA, Y SU PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “ARGOFRUTA COMERCIAL EXPORTADORA LTDA.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA), DESDE BRASIL A CHILE.

Santiago, 13/ 06/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; 4.638 de 2004 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso desde Brasil, de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*); 3.589 de 2012 que establece categorización de productos según su riesgo; 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal; y sus modificaciones; y el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en acuerdo conjunto con la Secretaria de Defensa Agropecuaria (SDA) de Brasil, han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile.
2. Que, es responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero certificar y autorizar las Empacadoras y sus Plantas de Tratamiento Hidrotérmico que procesen frutos de mango, que se incorporen al programa de exportación a Chile por primera vez, o que hayan descontinuado su participación en éste.
3. Que, el Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA), ha solicitado al SAG la habilitación de la siguiente Empacadora y su Planta de Tratamiento Hidrotérmico, acogiéndose a lo establecido en el Plan de Trabajo:

Nombre	Estado
Argofruta Comercial Exportadora Ltda.	Pernanbuco

4. Que, SAG realizó *in situ* una visita conjunta con SFA-PE/MAPA a la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico ARGOFRUTA COMERCIAL EXPORTADORA LTDA., con el fin de verificar las medidas de resguardo fitosanitario, el proceso al que son sometidos los frutos de mango y las condiciones del tratamiento cuarentenario.
5. Que, en la visita conjunta, y a solicitud de la empresa, se verificaron las condiciones del tratamiento hidrotérmico en los siguientes tanques:

Planta de Tratamiento Hidrotérmico	Tanques evaluados	Línea de tratamiento
ARGOFRUTA COMERCIAL EXPORTADORA LTDA.	1 y 2	Única

6. Que, para el caso de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico de Argofruta Comercial Exportadora Ltda., la autorización y habilitación otorgada por SAG se restringió a aquellos tanques que

resultaron aprobados en las verificaciones realizadas *in situ* por el SAG y que corresponden a los identificados con los números 1 y 2.

RESUELVO:

1. Habilítese la siguiente Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (MAPA), cuya información se detalla:

Código Empacadora y planta tratamiento	Nombre Empresa	Ubicación	Departamento	Tanques autorizados
BR-PE-0594	Argofruta Comercial Exportadora Ltda.	Lote 615 s/n PISNC.Petronila/PE-BRASIL	Pernambuco	1 y 2

2. Autorícese a la Planta de Tratamiento Hidrotérmico a funcionar según lo detallado en el "Plan de Trabajo para la exportation de mangos desde Brasil a Chile".
3. En el Certificado Fitosanitario deberán quedar consignados los tanques autorizados que fueron utilizados en el tratamiento de la fruta que compone el envío.
4. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 30 de Mayo de 2019.
5. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANOTESE , COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Prueba Desempeño	Digital			
Pauta Empacadora	Digital			
Informe técnico	Digital			
Informe de Cometido	Digital			

GOA/TGR/BAF/CMV

Distribución:

- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Iván Ramírez Delpin - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Renato Arce Bustamante - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Luis Alfredo Paredes Noack - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Ana Cabrera Valenzuela - Directora Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Carlos José Sarabia Saavedra - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Rodrigo José Barra Orellana - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Claudia Loreto Meza Díaz - Supervisor/a de Exportaciones Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/5458536BF69533E294D125A0BEB751B942484AB0>